

TÍTULO II - DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I - ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 18. DEBERES Y OBLIGACIONES - Son deberes y obligaciones del funcionario de INAU los siguientes:

- b) Actuar conforme al principio del interés superior del niño/a y adolescente.

- h) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones conocidos en razón de su función, aún después de haber cesado en la relación funcional.

- q) Denunciar ante el respectivo superior jerárquico, y si la situación lo amerita ante cualquier superior, los hechos con apariencia ilícita y/o delictiva de los que tuvieron conocimiento en el ejercicio de su función.